



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

TIPO DE CONTRATO		
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO		
<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR CONTRATADO</b>	
MCP-DOP-R33-2024-01	HÉCTOR SERVÍN LÓPEZ LLERENAS	
<b>FECHA DE FIRMA</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
29 DE NOVIEMBRE DE 2024	C. HÉCTOR SERVÍN LÓPEZ LLERENAS	
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>NO. DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>NO. DE OBRA</b>
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	DOPMCP/MCP-2024-01	MCP-2024-01

OBJETO DEL CONTRATO		
<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>		
"REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION EN CALLE 2 PONIENTE Y CALLE 3 SUR, EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE COYOTEPEC, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, PUEBLA".		
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	
COYOTEPEC	SAN VICENTE COYOTEPEC	
RECURSOS		
<b>RAMO</b>	FAISMUN 2024	\$983,775.97 M.N.
RAMO 33	FORTAMUN 2024	\$0.00
<b>FONDO/PROGRAMA</b>	PARTICIPACIONES 2024	\$0.00
FAISMUN 2024	RECURSOS PROPIOS 2024	\$0.00
	OTRO:	\$0.00
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN</b>	<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN</b>	
AS/MCP/DOP/R33/2024/FAISMUN/001	01 DE NOVIEMBRE DE 2024	
IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA		
\$983,775.97		
(NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)		
IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA		
\$848,082.73		
(OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)		
<b>FECHA DE INICIO DE OBRA:</b>	<b>FECHA DE TERMINO DE OBRA:</b>	
02 DE DICIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024	



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, PUEBLA, A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA C. VÍCTOR MARTÍNEZ BARRERA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA C. HÉCTOR SERVÍN LÓPEZ LLERENAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA CONSTRUCTORA "HÉCTOR SERVÍN LÓPEZ LLERENAS" A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracciones II, III y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Puebla, "LA CONTRATANTE" a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, realizó el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** del contrato No: **MCP-DOP-R33-2024-01**.

II.- Que, en la Invitación, se señaló el día (**26 DE NOVIEMBRE DE 2024**), para la apertura de las propuestas técnico-legales y para la apertura de las propuestas económicas.

III.- Que, de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, de las propuestas presentadas en el concurso se dictó el Fallo de Adjudicación a favor de la constructora "**HÉCTOR SERVÍN LÓPEZ LLERENAS**" (29 DE NOVIEMBRE DE 2024).

### DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA CONTRATANTE" declara:

- A. Que Tiene personalidad y capacidad Legal para contratar con Base en la Ley Orgánica Municipal.
- B. Que su representante el C. VÍCTOR MARTÍNEZ BARRERA se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Tesorería municipal, a través de su titular, autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este contrato, con recursos de **RAMO 33 (FAISMUN 2024)**.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en **PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 74910, COYOTEPEC, PUEBLA. R.F.C. MCP8501015B2** para los fines y efectos legales de este contrato.



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

- A. Que tiene establecido su domicilio en **CALLE RIO CONCHOS No. 5736 INT. 2, COL. SAN MIGUEL, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72570.**
- B. Que conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen a los presentes servicios relacionados, en forma previa y durante la ejecución de la obra, tales como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados, su Reglamento y demás Disposiciones administrativas a que se encuentran sujetas las obras de esta naturaleza.
- C. Que conoce y cumplirá el contenido y los alcances del proyecto; así como las normas de calidad del equipo; las cantidades de trabajo; las unidades de medida; los precios unitarios propuestos; los importes parciales; el total de la proposición; la relación del equipo, que en su caso, proporcione el contratante y su programa de utilización; las especificaciones, alcances del proyecto, el calendario de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y el documento en que se consigna el presupuesto; los análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero y el procedimiento para el ajuste de los costos; así como los Anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.
- D. Que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, para ofrecer su oferta en el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No DOPMCP/MCP-2024-01** de la que se deriva la adjudicación del presente contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución.

Por lo anteriormente manifestado, "**AMBAS PARTES**" están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

## CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “LA CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA”, la construcción de la obra “REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION EN CALLE 2 PONIENTE Y CALLE 3 SUR, EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE COYOTEPEC, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, PUEBLA”.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es la cantidad de **\$983,775.97 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. - “AMBAS PARTES” establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **TREINTA (30)** días naturales, de conformidad con el programa de ejecución que se agrega al presente contrato como Anexo, para formar parte integral del mismo.

La iniciación de trabajos que se formalizan será a más tardar el día **02 DE DICIEMBRE DE 2024** y conforme al Programa de ejecución deberán concluirse a más tardar el día **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Para los efectos del presente contrato, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por “EL CONTRATISTA” forman parte integral del presente contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - “LA CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los permisos y licencias respectivas que se agregan al presente contrato como si se insertaren a la letra.

QUINTA. - ANTICIPOS. - “LA CONTRATANTE” otorgará un anticipo por el **30%** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, el cual da como resultado la cantidad de **\$295,132.79**

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01



**(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

Este anticipo será puesto a disposición de “EL CONTRATISTA” de la siguiente manera:

El anticipo será puesto a disposición de “EL CONTRATISTA” a partir del día **02 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La garantía de anticipo que otorgue “EL CONTRATISTA” deberá ser por el 100% del monto del anticipo. Esta garantía deberá ser constituida a favor de la tesorería del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla. A entera satisfacción de “**LA CONTRATANTE**”

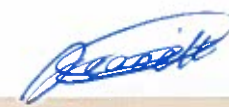

En el caso de que el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no procederá el diferimiento para la iniciación de los trabajos y por lo tanto quedará obligado a iniciarlos en la fecha establecida en el presente contrato.

Dicho anticipo deberá ser utilizado para que “**EL CONTRATISTA**” realice, en su caso, en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos. “**LA CONTRATANTE**” se reserva el derecho de verificar la correcta aplicación y uso de los anticipos otorgados y solicitar la documentación que compruebe lo anterior.

No se otorgarán anticipos para los importes resultantes de los ajustes de costos o convenios que se generen de este contrato.

**SEXTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.** La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos por trabajos ejecutados que haga “**EL CONTRATISTA**”, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo, entre el importe de los trabajos; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la cantidad recibida entre el importe de los trabajos aún no ejecutada en la fecha en que las mismas sean entregadas a “**EL CONTRATISTA**”.





# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **“LA CONTRATANTE”**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **“EL CONTRATISTA”** la determinación de dar por rescindido o terminado el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en el sitio de los trabajos o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la ejecución de los trabajos y **“EL CONTRATISTA”** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio que determine la dependencia o entidad contratante.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, se estará conforme a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente contrato.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS.-  
“AMBAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

A. PLAZO.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por **“EL CONTRATISTA”**, se presentarán a la residencia que designe **“LA CONTRATANTE”**, por períodos no mayores a un mes, debiendo ser acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago.

B. FORMA.

**“EL CONTRATISTA”** deberá presentarlas a la residencia dentro de los cinco (5) días naturales días naturales siguientes al día 20 de cada mes. La residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince (15) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Dirección de Obras Publicas las hayan remitido debidamente requisitadas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.- “AMBAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la **CONTRATANTE**, a solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATISTA**”.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL CONTRATISTA**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en párrafo anterior. En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CONTRATANTE**”.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “**EL CONTRATISTA**” sean compensadas en la estimación siguiente.

C. LUGAR DE PAGO.

“**AMBAS PARTES**” convienen que el lugar de pago se realice en el domicilio de “La Contratante”

Si “**EL CONTRATISTA**” estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo “**EL CONTRATISTA**” no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

Así mismo, “**EL CONTRATISTA**” expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato, se le descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas, derivadas de cualquier incumplimiento a las obligaciones generadas del presente contrato.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la revisión y ajuste de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados, atendiendo al siguiente procedimiento:

### PROCEDIMIENTO

La revisión de los costos para calcularlos la realizará "LA CONTRATANTE", aplicando para ello el procedimiento señalado en el artículo 67 fracción (I, II ó III) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados.

### REGLAS

- I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, los precios ofertados o los costos de mercado entregados, que deberán considerarse como base, serán los de la fecha de presentación y apertura de proposiciones o los vigentes al momento de la solicitud del ajuste, los que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría, en su caso, los que deberán tomar en consideración los índices nacionales de precio producto que determine el Banco de México.
- III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y
- IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01



SOLICITUD.

“EL CONTRATISTA” presentará a “LA CONTRATANTE”, por escrito su solicitud que deberá contener:

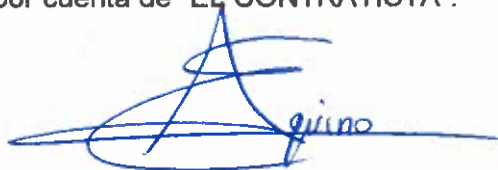
1. La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de “EL CONTRATISTA” determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.
2. Las razones que “EL CONTRATISTA” considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en sus Anexos originales.
3. Los motivos por los cuales considera “EL CONTRATISTA” que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.
4. Las consideraciones que en concepto de “EL CONTRATISTA” procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia ni ineptitud.
5. Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

(Artículos 49 fracción X, 66, 67 y 68.)

DECIMA. - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - “LA CONTRATANTE” a través de los representantes que para tal efecto designe o de lo residentes de supervisión que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de “LA CONTRATANTE” realizar la inspección de todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice “EL CONTRATISTA”, presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice el “LA CONTRATANTE” a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de “EL CONTRATISTA”.



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01



Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato y sus Anexos.

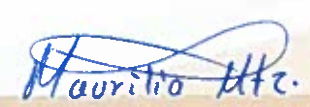
El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "LA CONTRATANTE", quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste, se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

1. Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA".
2. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.

Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, sólo en el momento en que sean terminados en su



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01



totalidad; que hayan sido autorizados o supervisados previamente por "LA CONTRATANTE" o por la persona que éste designe para la supervisión de los trabajos; que dichos trabajos hayan sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del presente contrato.

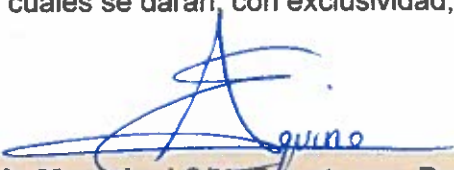
Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará a "LA CONTRATANTE" por escrito la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato, para que ésta dentro de los (cinco) (5) días calendario siguientes, proceda a verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA CONTRATANTE" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los treinta y un (31) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "AMBAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido éste plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "AMBAS PARTES" en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que en los términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "LA CONTRATANTE", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán, con exclusividad, entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

Además de lo anterior, "EL CONTRATISTA" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL CONTRATISTA".

Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a acudir ante las Autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, "EL CONTRATISTA" se obliga a deslindar de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "LA CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la fianza que ampara el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de los trabajos, que éstas se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo al programa de ejecución aprobado; para lo cual "LA CONTRATANTE" verificará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa de ejecución, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", los costos adicionales que se generen serán asumidos por "EL CONTRATISTA", además, "LA CONTRATANTE" procederá a:

La retención por parte de "LA CONTRATANTE" será el total del 5.00% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará en favor de "LA CONTRATANTE" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

En su caso, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", serán devueltas por "LA CONTRATANTE" al "EL CONTRATISTA", una vez que el avance de los trabajos ejecutados corresponda a lo estipulado en el programa de ejecución. La devolución de las retenciones que se reintegren a "EL CONTRATISTA", en ningún caso podrá generar tasas de interés, rendimientos, bonificaciones o algún pago adicional.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la fianza de cumplimiento.

Para determinar la retención de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. "LA CONTRATANTE", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando ocurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “LA CONTRATANTE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”, derivadas del contrato o de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

“AMBAS PARTES” convienen en que el contrato podrá ser rescindido en casos de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando “LA CONTRATANTE” sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA en tanto que si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial y obtenga la declaratoria definitiva correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexo o conforme a las órdenes de “LA CONTRATANTE” o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si “EL CONTRATISTA” realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por “LA CONTRATANTE”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a “LA CONTRATANTE” por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener por parte de “LA CONTRATANTE” la autorización escrita correspondiente.

“EL CONTRATISTA” deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas “LA CONTRATANTE” para la ejecución de sus trabajos.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “LA CONTRATANTE” o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “LA CONTRATANTE” o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01



Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega en los términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ofrece las siguientes garantías:

A).- **Garantía de anticipos (100% del monto del anticipo otorgado).**

B).- **Garantía de Cumplimiento de los Contratos 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.**

C).- **Garantía de Vicios ocultos. De conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: Concluidos los trabajos, no obstante, a su recepción formal "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición.**

Las garantías se otorgan a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

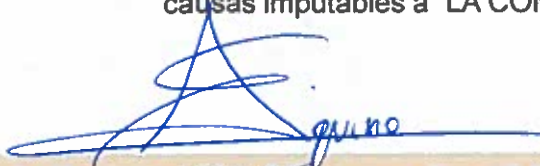
Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicada la causa de Interés General o el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- En caso de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato se observará por "AMBAS PARTES" el siguiente procedimiento:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA CONTRATANTE", se procederá conforme a lo establecido en





# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

- el artículo 72 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA”, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
  - III. Cuando se den por terminados los trabajos anticipadamente se procederá conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
  - IV. Cuando sea por caso fortuito o fuerza mayor que se imposibilite la continuación de los trabajos se procederá conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
  - V. En cualquier de los casos anteriormente señalados, “LA CONTRATANTE” una vez comunicada la hipótesis que se actualice, tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble o las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.
  - VI. “EL CONTRATISTA” se obliga a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta la hubiere entregado para la realización de los trabajos.
  - VII. VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. - Si “EL CONTRATISTA” no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, como sanción, “LA CONTRATANTE” retendrá diariamente y aplicará a su favor en forma mensual y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 10 % (diez por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.
  - VIII. Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, ya que, en tal evento, de común acuerdo se harán al programa, las modificaciones que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. - “AMBAS PARTES” consideran por caso fortuito o fuerza mayor aquellos casos o acontecimientos ajenos a la voluntad de ambos contratantes.



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS  
CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

En tal supuesto, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 72, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión de parte de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. - "AMBAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

- I. La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a quince (15), días naturales de su opinión o instrucción correspondiente.
- II. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.
- III. En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por "AMBAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACION, JURISDICCION. - Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación, y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado establecidos en la Ciudad de Puebla. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.



# COYOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



## COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CONTRATO No. MCP-DOP-R33-2024-01

Leído este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad en Coyotepec, Puebla, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.


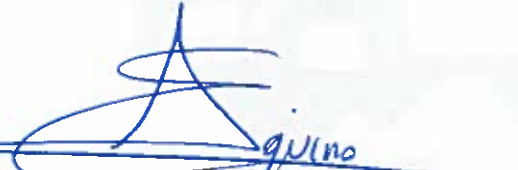
Por la Contratante  
H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, PUEBLA.

Por el Contratista  
HÉCTOR SERVÍN LÓPEZ LLERENAS

  
**C. VÍCTOR MARTÍNEZ BARRERA**  
Presidente Municipal  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
COYOTEPEC, PUE.  
2024 - 2027

  
**C. HÉCTOR SERVÍN LÓPEZ LLERENAS**  
Administrador Único  
  
**ICSE**  
INSTITUTO COYOTEPECENSE DE CONSTRUCCIONES  
**HÉCTOR SERVÍN LOPEZ LLERENAS**  
RFC: SEL8070815794  


Testigos

  
**DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COYOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027**  
  
**ING. ARG. EDUARDO AQUINO URBANO**  
Director de Obras Públicas

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
COYOTEPEC, PUE.  
2024 - 2027  
  
**C. MAURILIA MARTÍNEZ FLORES**  
Tesorero Municipal

  
  
**C. JEANETT MARQUEZ DE LORENZA**  
Contralor Municipal  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
COYOTEPEC, PUE.  
2024-2027